

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Radicación: 2019-00164-00  
Demandante: YOLANDA ESTHER CHINCHILLA MOLINA  
Demandado: LIBARDO PARRA CÁRDENAS  
Proceso: Verbal – Resolución de Contrato

Reexaminado el expediente, se tiene que en la práctica de la audiencia inicial (art. 372 del C.G.P.), las partes, de común acuerdo solicitaron la suspensión del proceso (art. 161 ibidem) hasta el día 12 de noviembre de los corrientes a fin de arrimar al proceso transacción que pudiera finiquitar la controversia que aquí ocupa la atención del Juzgado.

Ahora bien, de dicha revisión, se advierte que aun a la fecha de este proveído, tanto la parte demandante o bien sea su contraparte, no han allegado tal transacción al trámite. Por tanto, **SE REQUIERE A LAS PARTES**, habida cuenta que guardaron silencio al respecto, para que en el término judicial de los cinco (05) días se sirvan allegar la transacción comentada.

Si vencido el término judicial persiste el silencio, se procederá por el juzgado a resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Ofgm

Firmado Por:

IBETH MARITZA PORRAS MONROY  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO SOCORRO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7dc850f1cf2da46ab81d3a4f134bf27aa1c9ed7a4b793f88aa5f775dc697f92**  
Documento generado en 23/11/2020 07:56:56 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>